

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 61.

Cuaderno No. 1201

Año 1787.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Ignacio Morales contra D.
Ramón de Meredia, por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

CA. JO 1

Causas Civiles.

CAJ 116

DOC 1985

f 5

Letra M. Legajo N° 52, cuaderno N° 1090.



Un real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS OCIENTA
TA Y SIETE.**

1787

Handwritten red notes:
1787
1787
1787

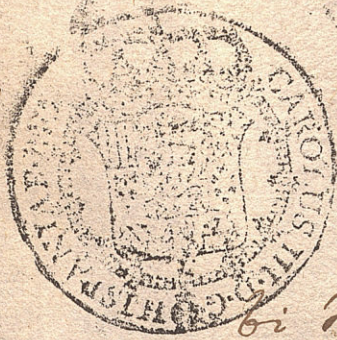
Handwritten text:
D. Ignacio Morales, parecio ante v. s. en la misma forma de
Dño. y digo: que en años pasados entregue ad. n. Ramon de
Heredia sien p. en dinero de contado en esta ciu. para que con
sus mulas me condujese del Pueblo de Patibilca sesenta
Botijas de aguard. al dho Pueblo de Nequay Exov. de Hu
ailas donde era vecino; y habiendo llegado al expresado Pu
eblo de Patibilca sepano vin la carga porq. ya estaban
en el Pueblo de Nequay adonde llego. y pidio una Botija
de aguard. de anis de mi quenta de balor de quaxenta y cin
co p. y sin embargo de no abex emprendido trabajo
alguno ni cumplida la contrata asta el dia de hoy
no me a entregado lo dho. ciento quaxenta y cinco p.
y para proceder contra el en la forma q. prebiene
el derecho combiene al mio q. bajo de Juramento con
ferando ala Ley y su pena diga como es verdad q. recibio
de mi mano sien p. y de mi quenta una Botija de ag.
de anis de balor de quaxenta y cinco p. en el Pueblo de
Nequay y portante.

Handwritten text:
A v. s. pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido que
el dho. Heredia Jure y declare, y en Justicia con contra
ya

Handwritten text:
Otro me digo q. el enunaiado Heredia es vecino de la Prov.
de Huailas y Verelando Juram. se ausente de esta ciu.
y de este modo buale mi accion y haga y fusorio
ene Justicia p. tanto.

Handwritten text:
A v. s. pido y suplico se sirva mandar q. confesando
la deuda se le requiera am pago y no lo asiendo

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

En Turamto el D.º Ramon e Heredia q.
lo hizo p.º Dios Nro S.º yanna señal de
cruz segund dñs vass el ofeuso de un ver
dad y siendo examinado al tenor del
escrito de la fosa siguiente Dijo qe
en verdad vubro el q.º se presenta el de
clarante cien p.º en plata, y una Botifa
de Aguardiente de trin.º dos cien p.º p.
Heter y la Botifa de Ag.º de trin.º de Saine.
Dento dño sea la verdad vass con Turamto
tho en q.º se afirma y ratifico siendo le
uیدا esta su declaracion la q.º se
mo de q.º doy fe =

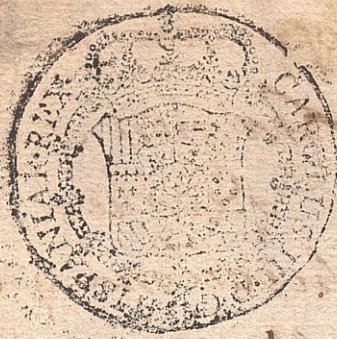
Ramon e Heredia

Ante mi
Juan de Dios Moxeno
Preceptor

Y continenme notifique el auto de
enfrente de D.º Ramon e Heredia quien
lo oyo y entendio en su presencia y la fo
mo doy fe =

Ramon e Heredia

Moxeno



Tu real.

SELLO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SESENTA
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SEETE.

ny^o
D. Jon. Morales Enly auty executibz contra D. Ramon
de Mexedia sobre cantidad de perq con lo demas deducido
digo q. segun se demuestra de la declaracion que debida
mente presento contra abex. Yescuido & mi hermano cien
p. y una botija de Aguard. & anis en el Pueblo de Ve
guay de balox & quarenta y cinco p. q. compone todo
siento quarenta y cinco p. y compitiendome por esta
cantidad de non executiba es conforme se libre
el mandamiento q. corresponde. Sinq. aceto emba
xare la execucion q. opone de fletos y Regalo porque
todo esto lo debera justificar en el termino de los
diez dias quando ubiere abido cumplimiento que
ala verdad ni hizo lo fletamento ni mengo lo
tal Regalo porque este deberia ser en caso de cum
plir con el cargo delo dhy Aguardientes que de ning
modo hizo como lo Turo a Dhy Nro. v. y a esta
señal. de cruz. Y tambien verne debido y por
pagar lo dhy siento quarenta y cinco p. portanto.

A v. s. pido y suplico q. haviendo por presentado la
declaracion se sirba mandar librar manda
miento de execut. y embargo contra la per
sona y bienes de D. Ramon de Mexedia por la
cantidad de siento quarenta y cinco p. de suma y los
tas en atencion alo espuesto como corresponde
asistencia q. pido con costas.

Yonacio Morales
6

Castilla y León: Despachese mandado
m. de resguardo contra D. Adon de He
xidos p. la C. de Cienzo q. Confiera ve
cibus de res p. con mas hudeuma y Cor
tas, el q. de attaxos en su q. de res y huer
no siendo privilegiada; y enq. de los quaxer
ta y huer p. de la boveda de Anu. Secalifi
cand no fue regalada; y q. aquel fue su
lex. valor. Tomo y No. 5 de 1787

Josaf

Proveyó y firmó el Auto q. antecede el
p. de la Cort. de Bona y Faxer sang. m.
al Prevint. de Noblera de esta C.
y Alca. de Oviedo en ella y su jurisdiccion p. San Nueg. En el dia de
m. de la



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS OCHENTA
Y OCHENTA Y SEIS.

Alouacil m. de esta Ciu. de Sto. Lugar de
hacer execuc. y embargo en el d. y qualer q.
biener q. paracionen ser de. Ramon de Hane
dia, igualm. q. contra. Ciu. Carona no siendo
privilegiada p. la Caxa. e cum p. q. debe dar y
pagar a. Inacio Morales, seun. declarad. y
confesion anterior presentada p. q. se pidiu y juizo
la Oueda, cuya execuc. haxer en forma y con
forme adno. p. la experiencia Cant. de puel. con
mura hudecima y Comar. auento aq. p. auto p.
mi proteyo hoy dia lo tengo asi mandado.
Fecho en Lima y Noviam. cinco, año de mi
ser Ochenta y siete.

Ante J. Borja

do del Sr. Alcalde Ord.

Pedro de Ambrosio
no es dilig. y p. q.
es



En real,

**SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.**

D.º Ignacio Morales enly auty contra d.º Ramon de Hoxedia
sobre cant.º de pesy con lo demas deducido dize que. hauien-
do confesado el dho. d.º Ramon abex recuendo semi mano
sien p. en dinero pp. mi cuenta una Botija de foward. de
anys en quaxenta y cinco p. sele sacó en calidad de prenda
toda esta cantidad mas como mi cargo es legitimo y
sin exepcion en mas de quince dias no apracticado
la menor diligencia antes si creo abexne auentado
ala Prov.ª de Huailas donde es Venio.

Con Respetto a esto parece q. el assumpto no da
mas desi, q. no ay Necessidad de seguir Juicio for-
mal por no abex de donde salgan lo costy yami se
xa mi conforme q. se me entregue ymediatam^{te}
la dha. cant.º de ciento quaxenta y cinco p. libre anotando
alg auty su Rrdo en consideracion ami noto-
rio abono con el Credo caudal de miles q. tengo
ami cargo de cui modo. Ningore estan segun
qualquiera Resultas y en esta atencion.

Av. s. pido y suplico se sirba mandar se me entreguen
lo dho. ciento quaxenta y cinco p. en atencion a
lo expuesto como corresponde a justicia que
pido con costas de -

Ignacio Morales
D B

Amos y Visos; danore p'era p. le p'ard
ra asuiv fa. el p'ar. en no lele ontacou
van los ciento quarenta y cinco. q. Ceshi
bio D. Ramon de Alcedia. Lima y Nov.
20 de 1787

Gosia

Prosejo y fiamio el Auto seduo el S.º Alcaide de Campo Don
Antonio Bora y Gaxas Alcalde ordinario de esta Ciu. y su ju
risdicion por su Alca.º en el dia de su tra.º p'ncome.

Pedro Lumbrea
no de Salta y p'ncome

Mos Reyes el Seno enbeinte y tres de Nov. de seiscientos
Ochenta y siete y el Es.º ley notifique e hize saber al auto de
arriba a D.º Juan Salazar del Comercio de esta Ciu.º q.
en el auto de la Notif.º existio acontogua en la ycinop
los mismos. q. p.º prompta provid.º se depositara en su po
der, los q.º apezuvio y llebo D.º Xp.º Morales en virtud de
lo mandado en el auto y de la fianza q.º tiene o tra.º
ante mi, oy dia de la tra.º y p.º q.º conde lo firmo D.
Xp.º de q.º day.º =

Josue Morales

Pedro Lumbrea

Queda otorgada la fianza que remanda en el auto de arriba
deu de D.º Martin y Blanco del Comercio de esta Ciu.º por an.º em.
y en mi Repitio en 23 de Nov.º de 1787. =

Lumbrea